Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 27 de febrero de 2023 a las 10:33 a.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional solicitud presentada por el apodeado de la parte demandante y, el 1 de marzo de 2023 a las 3:04 p.m., se recibió la respuesta al requerimiento efectuado por auto del 24 de febrero de 2023 (consecutivos 033, 034 y 036 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 2 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Dos de de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2022 00252** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	HUBERT DE JESÚS ZAPATA ACEVEDO
Demandada	EDIFICIO MONT BLANC P.H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Vinculada	6-52 GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.
Asunto	SE ACCEDE A LO PEDIDO POR LA PARTE DEMANDANTE - NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE – RECONOCE PERSONERÍA – ORDENA CORRER TRASLADO – REMÍTASE POR SECRETARÍA LINK DEL EXPEDIENTE A LA VINCULADA
Auto interlocutorio	127

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandante indica que apenas iba a proceder nuevamente con la notificación personal de la vinculada, pero advirtió que esta ya se pronunció frente a la demanda, razón por la que pide que se tenga a esta como notificada por conducta concluyente (consecutivo 034 del expediente digital).

Se accede a lo pedido por el profesional del derecho y, en tanto que la aquí vinculada respondió de forma oportuna al auto donde se le requirió de fecha 24 de febrero de 2023 (consecutivo 036 del expediente digital), se procede con el trámite procesal correspondiente.

Así las cosas, en virtud del pronunciamiento presentado por EDWIN ALONSO SIERRA OSORIO quien obra en causa propia como representante legal de la vinculada 6-52 GRUPO INMOBILIARIO S.A.S., (consecutivo 031 del expediente digital), de conformidad con el inciso 1º artículo 301 del CGP., se tiene como notificada por conducta concluyente a esta persona jurídica representada legalmente y judicialmente por este, en tanto que tiene facultades legales para obrar dentro del presente asunto según pudo observarse del certificado de existencia y representación legal aportado con la contestación de la parte demandada, teniéndose por surtida la notificación en la fecha de presentación del escrito, esto es, el 22 de febrero de 2023.

Ahora, si bien fue aportada una contestación a la demanda, para efecto de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se REMITIRÁ copia del link del expediente al referido abogado en el correo electrónico: edwinsierrao@outlook.com y se ordenará correr el respectivo traslado de diez (10) días conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda, a fin de que presente nuevamente el escrito de contestación a la demanda, si lo considera necesario (consecutivo 004 del expediente digital).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado EDWIN ALONSO SIERRA OSORIO con tarjeta profesional número 319.470 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar en causa propia según las facultades legales a él conferidas de la vinculada 6-52 GRUPO INMOBILIARIO S.A.S., conforme a las facultades conferidas en el poder aportado.

SEGUNDO: TENER como notificado por conducta concluyente a la vinculada 6-52 GRUPO INMOBILIARIO S.A.S., representada legal y judicialmente por EDWIN ALONSO SIERRA OSORIO, por lo que se surte la notificación el 22 de febrero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CORRER el respectivo traslado de diez (10) días conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda a fin de que la vinculada 6-52 GRUPO INMOBILIARIO S.A.S., se pronuncie sobre los hechos y

pretensiones aquí expuestos, a fin de que presente nuevamente el escrito de contestación a la demanda, si lo considera necesario, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: REMITIR por Secretaría copia del link del expediente al abogado EDWIN ALONSO SIERRA OSORIO en el correo electrónico: edwinsierrao@outlook.com y, déjese constancia de ello en la carpeta digital del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036**
En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9231976ead5494a55afbf6ad613f0d782f21580af9fa5f9836f2908fb11d0780**
Documento generado en 02/03/2023 03:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica